

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., nueve (9) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Expediente No. 11001-40-03-043-2021-00830-00

SE INADMITE la anterior demanda para que dentro del término de cinco (5) días, conforme a lo dispuesto por el artículo 90 del Código General del Proceso y Decreto 806 de 2020, se dé cumplimiento a lo siguiente, so pena de rechazo:

1. Como quiera que, el acta de fracaso de la negociación de deudas data 25 de abril de 2018, como se desprende de los anexos, indique a esta Sede Judicial si en dicha calenda el Centro de Conciliación remitió las diligencias al Juez Civil de Conocimiento para decretar la apertura de la liquidación del demandante, ello conforme lo reglado en el precepto 559 del Código General del Proceso.
2. A tono con lo anterior, informe el juzgado que conoció de la apertura del proceso de liquidación de Alirio Colmenares Quintero para el año 2018.
3. Informe de manera clara y precisa la razón por la cual Gina Catalina Agudelo Contreras, como apoderada de Alirio Colmenares Quintero, deprecia la apertura del proceso de liquidación, téngase en cuenta que dicha facultad recae únicamente en el conciliador y por los eventos taxativamente señalados en el artículo 563 del Código General del Proceso.
4. La abogada demandante adose poder suficiente para actuar en el que se determine el asunto para el que fue conferido de forma clara y precisa (Art. 74 CGP).

Preséntese **en un nuevo escrito de demanda** el escrito de subsanación y anexos, sin necesidad de copias para el archivo del Juzgado y para los traslados a la parte demandada, acorde a lo normado por el artículo 6 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE,

JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA
JUEZ

Firmado Por:

Jairo Andres Gaitan Prada
Juez

Juzgado Municipal
Civil 43
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6e02e50e4c3de8837dde7d9b50a474791da390a2b6c3a4043312b29ede0ff4c4**
Documento generado en 09/12/2021 07:07:58 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>